GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE
SECRETARIA
28 DIC. 2018
REG. Nº | FOLIOS | HORA
10:25

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 079 **-2018/GRP-DRTPE-DR**

Piura, 27 DIC 2018

VISTOS: *La Resolución Gerencial Regional N°2394-2018/Gobierno Regional Piura-GRDS de fecha de 17 de diciembre 2018, Informe N°101-2018/GRP.OTA-EAIV de fecha 20 de diciembre 2018 y el Informe N°102- 2018/GRP DRPTE-OTA de fecha 20 de diciembre 2018; y el Informe N°96-2018-GRP-DRTPE-AL de fecha 26 de diciembre 2018, y;*

CONSIDERANDO:

1*.Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°2092-2018/Gobierno Regional Piura-GRDS de fecha de 16 de Noviembre 2018, resuelve primero: Iniciar de Oficio el Procedimiento administrativo para revisar la legalidad de la Resolución Directoral Regional N°38-2018/GRP-2018/GRP-DRTPE-DR y de la Resolución Directoral Regional N°039-2018/GRP-DRPTE-DR de fecha 06 de julio del 2018 , emitidas por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, otorgando el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para expresen sus descargos las administradas ANA GILDA CASTILLO CAMPOS Y NORA DINA RIVERA MEZONES.*

2*. Que, con Resolución Gerencial Regional N°2394- 2018/Gobierno Regional Piura-GRDS de fecha 17 de diciembre 2018, se resuelve Primero: Declarar de Oficio la Nulidad Parcial de la Resolución Directoral Regional N°038-2018/GRP-DRTPE-DR, de fecha 06 de julio del 2018, en el extremo de lo resuelto en el artículo primero respecto al cálculo del subsidio por fallecimiento, por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el inciso 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, tras haber incluido indebidamente la bonificación especial del Decreto Urgencia N°037-94 y Canasta de Alimentos en el cálculo del monto otorgado por concepto de subsidio por fallecimiento.*

Que, en su Artículo Segundo de la resolución en comento resuelve: Declarar de Oficio la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N°039-2018/GRP-DRTPE-DR, de fecha 06 de julio de 2018, en el extremo de lo resuelto en el artículo segundo respecto al cálculo de la asignación por cumplir 30 años al servicio del Estado, por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el inciso 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, tras haber incluido indebidamente la bonificación especial del Decreto Urgencia N°037-94 y Canasta de Alimentos en el cálculo del monto otorgado por cumplir 30 años al servicio del Estado.

3. *En su articulo tercero de la resolución gerencial en comento dispone la reposición del procedimiento al momento en que se produjo el vicio de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 211.2 del artículo 211 del del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, debiendo la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo realizar el cálculo del subsidio por fallecimiento a favor de Nora Dina Rivera Mezones y de la Asignación por cumplir 30 años de servicio al Estado a favor de Ana Gilda Castillo Campos en base a la remuneración total, la cual no incluye la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°037-94, ni la Canasta de Alimentos.*

4. *Que, por devuelto del Superior Jerárquico, y estando a lo ordenado y lo informado mediante informe N°102-2018/GRP-DRTPE-OTA de fecha 20 de diciembre de 2018, la Oficina Técnica Administrativa con Informe Nº102-2018/GRP-DRTPE-OTA-EAOV de fecha 20 de diciembre del 2018, da a conocer respecto al pago de Subsidio por Fallecimiento a favor de la servidora* ***NORA DINA RIVERA MEZONES****, por el fallecimiento de su señora madre doña María Inelda Mezones de*

Rivera; quien falleciera el 11 de marzo del 2018, según Acta de Defunción expedida por la RENIEC e informa lo siguiente:

4.1. El Artículo 2° de la Resolución de la referencia emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social declara de oficio la Nulidad Parcial de la Resolución Directoral Regional N°039-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 06/07/2018 en el extremo de lo resuelto en el Artículo Primero respeto al cálculo del Subsidio por Fallecimiento a favor de la servidora pública ***Nora Dina Rivera Mezones****; por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el inciso 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, tras haber incluido indebidamente la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°037-94 y Canasta de Alimentos en el cálculo del monto otorgado por concepto de Subsidio por Fallecimiento.*

4.2. La servidora NORA DINA RIVERA MEZONES, según original de Acta de Defunción expedida por la RENIEC acredita el fallecimiento de su señora madre doña ***María Inelda Mezones de Rivera****; ocurrido el 11 de marzo del 2018.*

4.3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del D.S N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres Remuneraciones Totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
En el caso de fallecimiento de ***familiar directo*** *del servidor: cónyuges, hijos o padres dicho subsidio será de dos Remuneraciones Totales.*

4.4. Por otro lado, el Artículo Nº145 del D.S N° 005-90-PCM establece que el subsidio por gastos de sepelio será de 02 (dos) remuneraciones totales al familiar directo que haya corrido con los gastos pertinentes. Sin embargo, la solicitante, no acredita el gasto efectuado, por lo que ***no*** *corresponde otorgar este beneficio.*

4.5. Según Resolución de Sala Plena Nº01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado (Decreto Legislativo Nº276 y Ley Nº 24029).

4.6. Estando a los antecedentes, la solicitante Nora Dina Rivera Mezones es servidora nombrada en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, y según última Planilla de Remuneraciones percibe una Remuneración Total ascendente a la suma de ***S/.1,572.60****, se anexa boleta, incluido todos los conceptos percibidos*

4.7. Corresponde otorgar a la servidora nombrada doña NORA DINA RIVERA MEZONES, Subsidio por el Fallecimiento de su señora madre doña ***María Inelda Mezones de Rivera*** *de 02 Remuneraciones Totales para el cálculo del beneficio de subsidio por fallecimiento de su madre, equivalente a la suma de* ***S/.765.20*** *(Setecientos sesenticinco y 20/100 Soles), según cálculo:*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 079 **-2018/GRP-DRTPE-DR**

Piura, 27 DIC 2018

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO:		*NORA DINA RIVERA MEZONES*
CONDICION LABORAL	:	*NOMBRADA*
CARGO	:	*SECRETARIA III*
CATEGORIA REMUNERATIVA	:	*STC*
BENEFICIO	:	*SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO*
CAUSANTE	:	*Doña María Inelda Mezones de Rive acaecida el 11/03/2018 (madre)*
REMUNERACION BASE PARA EL CÁLCU DEL SUBSIDIO	:	*S/.382.60*
OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR SUBSIDIO *Cálculo de Subsidio por Fallecimiento:* *02 x S/. 382.60*		*S/.765.20*
TOTAL DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO		*S/.765.20*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. – PIURA – TECNICA ADMINISTRATIVA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – ASESORIA LEGAL

5. *Que, en lo referente a lo peticionado por la Servidora* ***Ana Gilda Castillo Campos,*** *la Oficina Técnica Administrativa informa mediante informe N°101-2018/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 20 de diciembre de 2018 que mediante Resolución Directoral Regional N°039-2013/GRP-DRTPE- DR de fecha 25.07.2013 se le reconoció en el artículo 1° La bonificación Personal de Tiempo de Servicios al 30% al 02.05.2018 así como el pago de dicha bonificación por la suma de S/0.02 en forma mensual. Asimismo conforme obra en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo dela Oficina Técnica Administrativa, a partir del 02 de mayo 2013, ha laborado en forma continua sin haber hecho uso de sus licencias sin goce de haber desde el periodo 02.05.2013 al 02.05.2018, y se evidencia que la funcionaria ha laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.*

5.1. Asimismo conforme con el artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde el beneficio de ***asignación por cumplir 30 años*** *de servicios que equivale a 03 Remuneraciones Mensuales Totales por única vez; adjuntando en el mencionado Informe el cálculo de la Asignación por cumplir 30 años de Servicios al Estado.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 079 **-2018/GRP-DRTPE-DR**

Piura, 27 DIC 2018

5.2. *Que, mediante el Decreto Regional Nº007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 19 de Diciembre del 2009, dictan las Disposiciones para Resolver las Peticiones Administrativas de Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20, 25 y 30 años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura, disponiendo en su artículo Primero: "El pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo Nº276), apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o Integra." En conclusión, conforme a las disposiciones legales analizadas corresponde al funcionario recurrente el reconocimiento de la Asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado; conforme al cuadro que se adjunta, sin incluir el concepto de canasta de alimentos ni el Decreto de Urgencia N°037-94, conforme a lo ordenado en la Resolución Gerencial Regional N°2394-2018/Gobierno Regional PIURA-GRDS de fecha 17 de diciembre 2018.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y PE DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PE PIURA TECNICA ADMINISTRATIVA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y PE ASESORIA LEGAL

BASE LEGAL

Art. 51º del Decreto Legislativo 276

Art. 54º del Decreto Legislativo 276

Art. 4º del Decreto Supremo Nº 196-2001-EF

Decreto Regional Nº 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR

Resolución de Sala Plena Nº 01-2011-SERVIR/TSC

Cálculo de la Asignación por 30 años de servicios al Estado: S/.	***1,880.94***

Remuneración Total para el Cálculo = S/.626.98

S/. 626.98 x 3= S/. 1,880.94

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº126-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 22.02.2018;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- RECONOCER *a favor de la servidora nombrada doña NORA DINA RIVERA MEZONES, la suma* ***S/.765.20*** *(Setecientos sesenticinco y 20/100 Soles) por concepto de pago de* ***Subsidio por Fallecimiento*** *de su madre doña María Inelda Mezones de Rivera, conforme se detalla a continuación:*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 079 -2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 27 DIC 2018

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO:		NORA DINA RIVERA MEZONES
CONDICION LABORA	:	NOMBRADA
CARGO	:	SECRETARIA III
CATEGORIA REMUNERATIVA	:	STC
BENEFICIO	:	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
CAUSANTE	:	Doña María Inelda Mezones de Rive acaecida el 11/03/2018 (madre)
REMUNERACION BASE PARA EL CÁLCULO DEL SUBSIDIO	:	S/.382.60
OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR SUBSIDIO Cálculo de Subsidio por Fallecimiento: 02 x S/. 382.60		S/.765.20
TOTAL DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO		S/.765.20

ARTICULO 2º.- RECONOCER, *el pago de la* ***Asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado*** *a favor de la funcionaria pública nombrada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276* ***ANA GILDA CASTILLO CAMPOS,*** *en el cargo de Directora de Empleo y Capacitación Laboral, nivel remunerativo F-3, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, que asciende a la suma de* ***S/.1,880.94*** *(Un mil ochocientos ochenta y 94/100 Soles); como se detalla a continuación:*

BASE LEGAL

Art. 51º del Decreto Legislativo 276

Art. 54º del Decreto Legislativo 276

Art. 4º del Decreto Supremo Nº 196-2001-EF

Decreto Regional Nº 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR

Resolución de Sala Plena Nº 01-2011-SERVIR/TSC

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 079 -2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 27 DIC 2018

Cálculo de la Asignación por 30 años de servicios al Estado: S/. *Remuneración Total para el Cálculo = S/.626.98* *S/. 626.98 x 3= S/. 1,880.94*	***1,880.94***

***ARTICULO 3º. DISPONER**, al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.*

***ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Lic.Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos
DIRECTOR REGIONAL

Exp. a Fs. 206 se entrega a Doita Chavez el 31/12/18